

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 08/2021 IFDC-VM**  
VILLA MERCEDES, 11 de marzo de 2021

VISTO

La Resolución N°386 ME-2011, que establece la aprobación del Régimen Académico Marco (RAM);

La Resolución N°48-PESyCD-2014 que establece la aprobación del Régimen Académico Institucional (RAI), y;

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo IV, Art. 14, 15, 16,17 y 18 del RAM (Resolución N°386-ME-2011) queda establecida la categoría y condición de los/as alumnos/as;

Que en el Capítulo IV, Art. 14, 15, 16 y 17 del RAI (Resolución N°48-PESyCD-2014) queda establecida la categoría y condición de los/as alumnos/as;

Que es necesario disponer de información anual actualizada de la cantidad de estudiantes que realiza de manera regular actividades académicas, así como también de los/las estudiantes condicionales y de quienes han perdido la categoría de alumno/a de formación inicial del IFDC-VM, a fin de proyectar trayectos de acompañamiento, asistencia y/u orientación en los casos que así lo requieran;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA ACADÉMICA DEL INSTITUTO  
DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA VILLA MERCEDES  
RESUELVE:

**Art.1°:** Establecer que a partir del Ciclo Lectivo 2021 todos/as los/as estudiantes del IFDC-VM deberán realizar de manera obligatoria la Reinscripción Anual Obligatoria a través del sistema SIU-Guaraní, para cada carrera en la que el/la estudiante esté inscripto/a.

**Art. 2°:** Determinar que la Reinscripción Anual Obligatoria se realizará todos los años, con excepción del año en el que se ingrese a la carrera.

**Art. 3°:** Disponer que las fechas del periodo de habilitación de la Reinscripción Anual Obligatoria serán establecidas y comunicadas en cada ciclo lectivo.

**Art. 4°:** Establecer que aquellos/as estudiantes que no realicen la Reinscripción Anual Obligatoria no podrán cursar unidades curriculares ni rendir exámenes finales.

**Art.5°:** Comuníquese y archívese.

Esp. Claudia E. Zalazar  
Directora Académica  
IFDC-VM

